CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN Nº 183
FECHA: 29 OCT 2020

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único de ocho (8) árboles y la Poda de cuarenta y un (41) árboles".

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante Oficio con Radicado No. 20201106239 del 18 de septiembre 2020, la Alcaldía de Montería, a través del señor el señor HUGO F. KERGUELEN GARCIA, en calidad de Secretario de Planeación solicita a la CAR-CVS, permiso de aprovechamiento forestal único para desarrollar proyecto "CONSTRUCCIÓN PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINÚ - SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

Mediante Oficio con Radicado CVS No. 20202111197 del 23 de septiembre de 2020, la CAR –CVS realiza el cobro por concepto de evaluación ambiental y se efectuó el pago el 17 de septiembre de 2020.

Mediante radicado N° 20203102971 se efectúa la solicitud de determinantes ambientales.

El día 13 de octubre de 2020 se realiza visita de inspección de verificación, por medio del cual se rinde el presente concepto técnico.

Mediante Auto Nº 145 del 19 de octubre de 2020 se inicia el trámite ante la CAR–CVS.

Mediante radicado N° 20203103046 del 19 de octubre de 2020, se remiten las determinantes ambientales del proyecto.

Mediante la Resolución Nº1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el Acuerdo Nº 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación'', se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el Acuerdo Nº 94 de 12 de agosto de 2008.

Mediante la Resolución Nº 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución Nº1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas

funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución Nº 2-3307 del 27 de abril de 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones Nº1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y Nº 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos generales de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el Contratista de la CAR-CVS, **Lorena Pérez Galeano** practicó visita y rindió informe de visita Nº2020-0470, de fecha 19 de octubre de 2020, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

1. ANTECEDENTES

Mediante Oficio RadicadoNo.20201106239 del18 de septiembre 2020, se solicita permiso de aprovechamiento forestal único para el proyecto: CONSTRUCCIÓN PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINÚ - SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Mediante Oficio con Radicado CVS No. 20202111197 del 23 de septiembre de 2020, la CAR –CVS realiza el cobro por concepto de evaluación ambiental y se efectuó el pago el 17 de septiembre de 2020.

Mediante radicado N° 20203102971 se efectúa la solicitud de determinantes ambientales.

El día13deoctubre de2020se realiza visita de inspección de verificación, por medio del cual se rinde el presente concepto técnico.

Mediante Auto Nº 145del 19 de octubre de 2020se inicia el trámite ante la CAR–CVS.

Mediante radicado N° 20203103046 del 19 de octubre de 2020, se remiten las determinantes ambientales del proyecto.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El proyecto contempla la intervención o construcción de la ronda margen izquierda en la dirección Carrera 1 W entre Calle 33 y Calle 36, cabe resaltar que se localiza en espacio público.

Imagen 1. Ubicación de los árboles

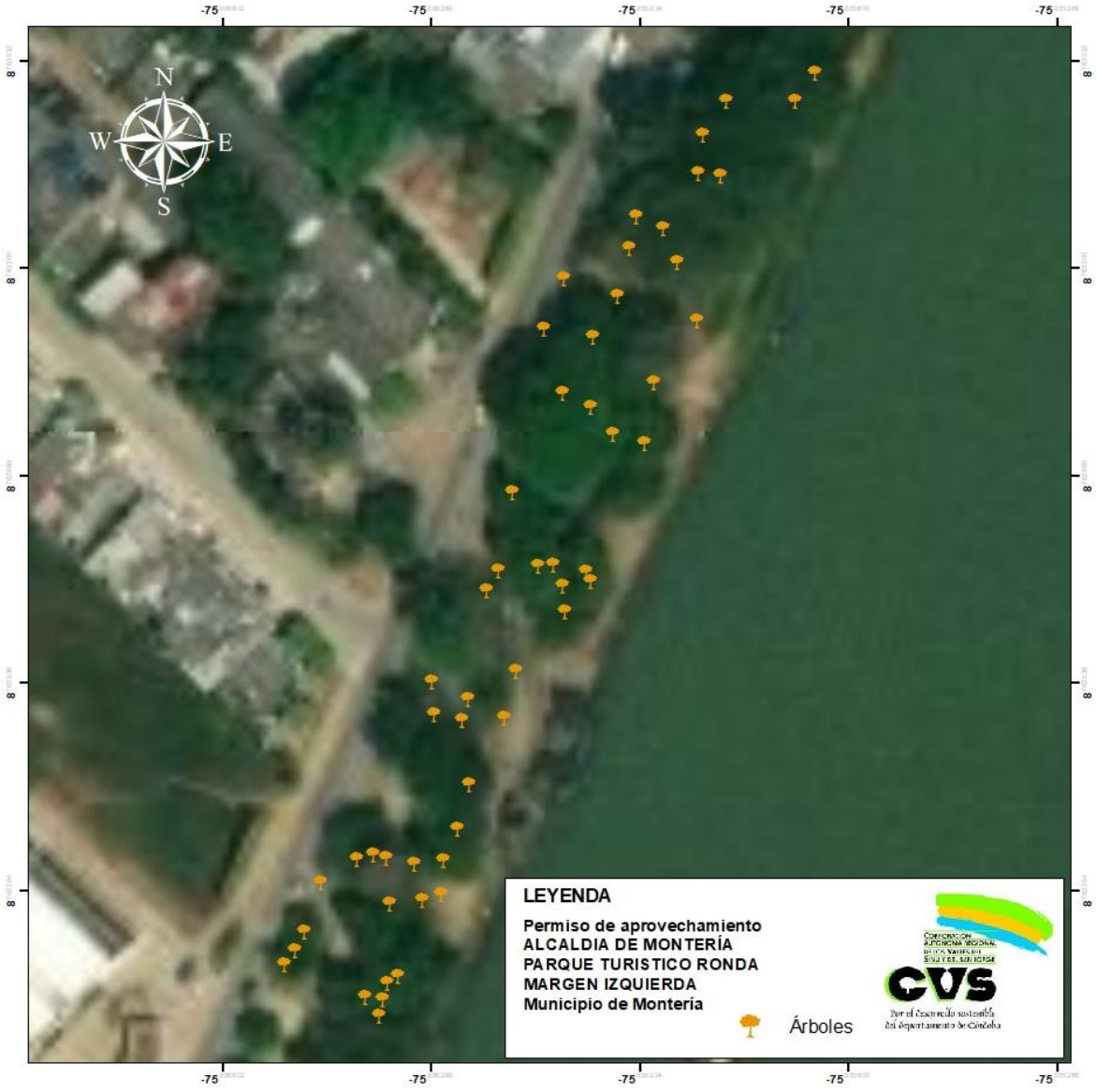

Las coordenadas de ubicación se indican a continuación:

Tabla 1. Coordenadas de ubicación del sitio de aprovechamiento

X	Y
-75,8863764	8,7620339

-75,8863470	8,7620286
-75,8863408	8,7620549
-75,8863530	8,7620038
-75,8863240	8,7620667
-75,8862830	8,7621877
-75,8862530	8,7621973
-75,8863370	8,7621824
-75,8865046	8,7620855
-75,8864875	8,7621087
-75,8864729	8,7621387
-75,8864460	8,7622165
-75,8863887	8,7622547
-75,8863620	8,7622622
-75,8863427	8,7622562
-75,8862970	8,7622473
-75,8862500	8,7622513
-75,8862280	8,7623020
-75,8862088	8,7623739
-75,8861528	8,7624800
-75,8862100	8,7625094
-75,8862209	8,7624764
-75,8862660	8,7624862
-75,8862680	8,7625389
-75,8861340	8,7625558
-75,8861800	8,7626834
-75,8861626	8,7627155

-75,8860591	8,7626916
-75,8860750	8,7627255
-75,8860980	8,7627231
-75,8860560	8,7626506
-75,8860145	8,7626993
-75,8860218	8,7627146
-75,8861390	8,7628408
-75,8860589	8,7629996
-75,8860148	8,7629788
-75,8859291	8,7629200
-75,8859790	8,7629351
-75,8859127	8,7630167
-75,8858442	8,7631171
-75,8860113	8,7630894
-75,8860891	8,7631026
-75,8859721	8,7631557
-75,8859530	8,7632318
-75,8858763	8,7632107
-75,8860568	8,7631832
-75,8859410	8,7632835
-75,8858990	8,7632649
-75,8858074	8,7633483
-75,8858420	8,7633527
-75,8858350	8,7634147
-75,8857967	8,7634685
-75,8856872	8,7634685

-75,8856551	8,7635125

3. ACTIVIDADES REALIZADAS

EVALUACIÓN PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

A continuación, se presenta la lista de chequeo y las observaciones encontradas después de realizar revisión al PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO permiso de aprovechamiento forestal único para la ejecución del "**CONSTRUCCIÓN PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINÚ - SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**", Departamento de Córdoba, Municipio de Montería.

LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINÚ - SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"					
ÍTEM		**CUMPLE**			**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	**PARCIAL**	
GENERALIDADES					
1	¿La portada y título del proyecto contienen los datos básicos de localización? ¿Es claro y referido a la acción a ejecutar? ¿Área a Aprovechar, Predio, Corregimiento, Vereda, Municipio y Departamento?	**X**			La portada y el titulo presentan los datos necesarios para la identificación de la localización y ubicación del proyecto solicitado.
2	¿Se presenta Tabla de Contenido? ¿Coincide lo listado en esta con lo descrito en el documento?	**X**			El documento del PAFU presenta Tabla de contenido numerada adecuadamente, con el listado de capítulos presentes en el documento, debidamente numerados y foliados, correspondiendo con la numeración que trae el documento.
3	¿Se presenta la Introducción y la Justificación en el PAF? ¿Son acordes con el Documento presentado?	**X**			El plan presenta la introducción y justificación acorde al permiso de aprovechamiento solicitado.

4	El resumen ejecutivo incluye los aspectos más relevantes del PAF. ¿Es acorde con lo que se describe en el documento?	**X**			Si presenta resumen ejecutivo acorde al PAF
1. INFORMACIÓN GENERAL					
5	¿Los objetivos mencionados son claros y acordes a las actividades a desarrollar dentro del PAF?	**X**			El objetivo general y específicos son acordes con el plan de aprovechamiento forestal Único.
6	¿Se determina la Ubicación Administrativa del predio(s) donde se va a desarrollar el aprovechamiento?	**X**			Dentro del documento PAF se encuentra la localización, con ubicación geográfica del lugar donde ha sido planificado el aprovechamiento.
7	¿Está claro y suficientemente acotado el periodo del aprovechamiento Forestal Único? ¿Se indican los frentes de aprovechamiento forestal anuales, si a esto hubiese lugar?	**X**			Se presenta el periodo de aprovechamiento definido para un lapso de 8 meses de acuerdo al cronograma de ejecución.
8	Se presenta un mapa a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000 (Cartografía IGAC, IDEAM, CVS) indicando la localización del predio donde se desarrollará el AFU?	**X**			Anexan planos de la localización de los individuos arbóreos dentro de los diseños del proyecto.
9	¿Viene descrito dentro del documento la calidad jurídica del predio o área a intervenir, definiendo propiedad, numero de escritura y certificado de tradición vigente?	**X**			Los individuos arbóreos se localizan en espacio público en zona de ronda hídrica.

	¿Se definen y describen las servidumbres existentes en el predio?				
10	¿Dentro del documento están correctamente identificados el Solicitante y el Responsable Técnico del PAF presentado? ¿Se anexan las tablas donde se describen los datos solicitados?	**X**			En el documento se relaciona la información del solicitante y del responsable técnico del aprovechamiento. Asimismo, anexan tablas de los datos del solicitante y el responsable técnico.
2. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL					
11	¿Se presentan en el documento las Coordenadas suficientes y con las cuales se puede formar el polígono que delimita el área de aprovechamiento? ¿Se presentan en la tabla sugerida en los Términos?	**X**			Se adjunta tabla con coordenadas del polígono del área de intervención, de igual manera se adjuntan coordenadas de cada uno de los individuos arbóreos a intervenir.
12	¿Se describen las actividades desarrolladas en el predio o área a intervenir anteriores y actuales? ¿Se mencionan aprovechamientos, talas, quemas y demás actividades que pudieron ocasionar cambios bruscos y significativos en el ecosistema?	**X**			La vegetación presente en la zona es remanente de márgenes hídricas.

13	¿Se ubica el predio en la unidad geomorfológica correspondiente? ¿Describiendo la del predio en sí, y no la general del Municipio donde se encuentra?	**X**			Se encuentra la descripción de las unidades geomorfológica del área a intervenir.
14	Se registran y ubican los ríos, quebradas, nacimientos, humedales, etc. ¿Localizados dentro de la Unidad Forestal? ¿Se ubican en el mapa de la georreferenciación del Predio?	**X**			Se hace referencia de los drenajes y cuerpos hídricos aledaños a la zona de influencia.
15	¿Se caracteriza el clima imperante en la zona, de acuerdo a las estaciones climáticas cercanas a la Unidad Forestal? ¿Se incluyen los datos de Precipitación, Evapotranspiración, Humedad Relativa, Temperatura, Velocidad del Viento y Brillo Solar? ¿Se citan las fuentes de donde se obtuvo la información?	**X**			Se presenta describiendo precipitación, temperatura, humedad relativa, brillo solar y evapotranspiración.
16	¿Se presentan las características físicas de los suelos, incluyendo el pH? ¿Profundidad efectiva, Textura, Estructura, Drenaje?	**X**			Se presenta descripción general de los suelos, se describen los resultados del estudio de suelos en cuanto a nivel freático, textura, humedad, profundidad efectiva.
17	¿Se describe la situación socioeconómica presente en la zona donde se va a desarrollar el proyecto?	**X**			Se referencia en el documento sobre las principales actividades económicas locales, de igual manera hacen referencia a información de servicios públicos.

	¿Incluye datos relacionados con población beneficiada, condiciones de vida, actividades económicas e infraestructuras en servicios? (Acueducto, alcantarillado, luz, telecomunicaciones)				
18	¿Se menciona dentro del PAF la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo del mismo?	**X**			Se hace referencia a los recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo del plan.
19	Se describe la forma como las comunidades locales están ligadas al área objeto del Aprovechamiento en cuanto a productos y servicios obtenidos ¿Productos maderables, no maderables o servicios ambientales?	**X**			Si especifican el uso de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento. Parte se empleará para satisfacer las necesidades propias del proyecto y los productos no empleados serán donados.
20	¿Se presentan o describen las principales especies de fauna encontradas, reconocidas o avistadas por la comunidad residente en el área de influencia directa del proyecto?	**X**			Se evidencia caracterización del componente de Fauna, incluyendo plan de ahuyentamiento y fichas de manejo de la Fauna asociada.
3. CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA Y FLORÍSTICA					

21	¿Se describe el tipo de bosque o el área sobre la cual se va a realizar el Aprovechamiento, referenciando especies dominantes, características, estado de sucesión, edades, grado de intervención, etc.?	**X**			Relaciona el tipo de cobertura, el estado de la cobertura y descripción de las especies dominantes en el área.
22	Se incluye el inventario forestal al 100% de todas las especies presentes en el área de intervención con DAP mayor o igual a 10 cm? ¿Se describe la metodología empleada para la realización de dicho inventario? ¿Se presenta y describen las fórmulas utilizadas para el cálculo del área basal, volumen, factor de forma, etc.?	**X**			Se evidencia Inventario Forestal al 100%, incluyendo las especies a aprovechar con sus respectivos volúmenes, altura total y coordenadas. De igual manera especifican las fórmulas utilizadas para el respectivo cálculo. Se evidencia con claridad los individuos solicitados.
23	¿Se establecieron parcelas con el fin de realizar el inventario de la regeneración natural, en estado brinzal y latizal para cada unidad de cobertura vegetal?		**X**		No aplica

24	¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia (IVI) con su respectivo análisis, definiendo el peso ecológico de cada una de las especies y el lugar que ocupan dentro del ecosistema estudiado? ¿Se determinan los Índices de Abundancia, Frecuencia, Dominancia, Coeficiente de Mezcla y se presenta su respectivo análisis? ¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia Amplificado (IVIA)?		**X**		No aplica, no hay una configuración de bosque por esta razón no aplica.
25	Se incluye información sobre las especies endémicas, con algún grado de amenaza, vulnerabilidad y/o veda encontradas durante el inventario? ¿En caso de ser negativo para este tipo de especies, se menciona dentro del documento?			**X**	El profesional técnico evaluó a partir de la resolución 1912 de 2017, indicando que NO SE REGISTRÓ EN EL INVENTARIO FORESTAL ESPECIES REPORTADAS EN CATEGORÍA DE AMENAZA. Sin embargo, no se describe la caracterización de especies en veda nacional (Epifitas vasculares y no vasculares).
4. PLANIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE CORTA ANUAL					
26	¿Se menciona el tiempo que durara el aprovechamiento? ¿Si es superior a un (1) año, se determinan las unidades de corta, y se definen los cuarteles de aprovechamiento anuales?	**X**			Dentro del documento se relaciona el tiempo de aprovechamiento (8meses). De igual manera describen las actividades a ejecutar para la etapa de aprovechamiento forestal.

	¿Se anexa mapa de este ítem?				
5. LABORES DE APROVECHAMIENTO					
27	¿Se describen todas las labores propias del aprovechamiento? ¿Labores previas, durante y posterior a la extracción de productos? ¿Maquinaria, equipos y herramientas a emplear?	**X**			Dentro del documento se relaciona y describen las actividades previas, durante y posteriores al aprovechamiento forestal.
6. IMPACTOS AMBIENTALES					
28	¿Se identifican, evalúan, clasifican y jerarquizan los impactos ambientales generados por el proyecto? ¿Se determina la probabilidad, duración, magnitud, importancia, localización y permanencia por cada uno de los impactos evaluados?	**X**			Si se presentan los impactos ambientales causados por el proyecto, especificando el respectivo impacto para el medio físico biótico, medio perceptivo y socioeconómico.
29	Se evalúan dentro de los documentos los impactos ambientales generados sobre: ¿Recursos hídricos, suelo, fauna y flora, paisaje?	**X**			Se hace una evaluación teniendo en cuenta la afectación para los medio físico biótico, medio perceptivo y socioeconómico.
7. CONSIDERACIONES AMBIENTALES					

30	El PAF contiene un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallan las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por desarrollo del aprovechamiento forestal. (Decreto 1791 de 1996, Art. 25)	**X**			Se incluye un capítulo de consideraciones ambientales y medidas para mitigar los impactos producto del aprovechamiento.
8. CONSIDERACIONES SOCIALES					
31	¿Se especifican dentro del documento los empleos directos e indirectos a generar en las labores de Ejecución del Plan de Aprovechamiento Forestal? ¿Y del Proyecto en general?	**X**			Se especifican los empleos directos e indirectos.
9. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS					
32	¿Se incluyen los Costó en que incurrirá el solicitante para el desarrollo del Proyecto? ¿Se determinan los costos en que incurrirá para el aprovechamiento Forestal específicamente?	**X**			Se incluyen los costos del proyecto totales del proyecto.
10. PLAN DE CONTINGENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL					
33	¿Se analizan y determinan los riesgos naturales y humanos que se pueden presentar?	**X**			Se evidencia en el plan de contingencia, indicando las medidas

	¿Se establece la manera en que se pueden controlar en el caso de requerirse una acción sobre estos?				de seguridad y los riesgos con su respectiva atención.
11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES					
34	¿Se adiciona el cronograma de actividades especificando periodos de duración para el desarrollo y culminación de cada una de las labores a realizar durante el PAF? ¿Se incluye el cronograma para la realización de la compensación a realizar?	**X**			Se presenta el cronograma de actividades de cada una de las labores PAF.
12. DESTINO DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS					
35	¿Se describe el destino que se le dará a los productos maderables y no maderables obtenidos durante el aprovechamiento? ¿Se determina un punto de acopio para los mismos? ¿Se describen las comunidades a las que se les entregaran los productos y las condiciones de entrega, si fuera este el caso?	**X**			Si especifican el uso de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento. Parte se empleará para satisfacer las necesidades propias del proyecto y los productos no empleados serán donados.
13. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN					

36	¿Se incluyen las medidas de compensación por perdida de la Biodiversidad por efecto de la pérdida de cobertura vegetal como medio capturador y retenedor de CO2, teniendo en cuenta los tipos de cobertura presentes en la zona donde se va a desarrollar el Aprovechamiento Forestal?	**X**			Dentro de las consideraciones ambientales incluyen algunas consideraciones relacionadas con la compensación forestal.
14. BIBLIOGRAFÍA					
37	¿Se presenta la Bibliografía consultada para la elaboración del PAF? ¿Esta es acertada, fiable y conocida?	**X**			El documento presenta bibliografía donde se listan los documentos con autor, nombre y año de publicación; la cual es conocida, acertada y fiable.
15. ANEXOS					
38	¿Anexo al PAF se aporta los siguientes documentos?	**X**			Inventario Forestal 100 %, Formulario único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, Cedula del representante legal, Acta de posesión, Plan de aprovechamiento forestal único, Rut, Planos de los árboles, planos del diseño, Certificado de los costos del proyecto, especificaciones técnicas del proyecto, Actas de socialización y concertación y certificado de uso del suelo.
	a. Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal.	**X**			Se presenta dicho estudio técnico

	b. Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario		**X**		Los árboles se localizan en espacio público.
	c. Mapa de localización (Departamento, Municipio, Vereda, predio) vías de extracción (escala 1: 5.000, 1:10.000).	**X**			Se anexa la respectiva cartografía de los árboles y los diseños.
	d. Mapa de uso actual del predio (escala 1: 5.000, 1:10.000).		**X**		No aplica
	e. Mapa uso recomendado del suelo en el predio según EOT, POT		**X**		No aplica
	f. Registro fotográfico	**X**			Si presenta
	g. Archivo magnético	**X**			Si presenta

Luego de realizar la evaluación al **PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINÚ - SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA,** solicitado por **ALCALDIA DE MONTERÍA** representado por el **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN,** con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal", especialmente los Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales Únicos, y los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que los TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados, TREINTA Y CINCO (35) cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento, UNO (01) parcialmente justificado y el restante es que no es aplicable para este tipo de aprovechamiento.

VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

En la visita de inspección se verificó una muestra aleatoria del inventario forestal al 100 %, en el cual se evidencia que los árboles están marcados y localizados en las coordenadas indicadas dentro de la solicitud de aprovechamiento. Así mismo, la inspección y verificación fueron acompañadas por el Ingeniero Forestal de la Alcaldía de Montería.
Se realizó la verificación muestreal de los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de +- 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.

Se realizó la evaluación del aprovechamiento para el área del proyecto específicamente en la siguiente dirección:

- Carrera 1 W entre Calle 33 y Calle 36

Las principales especies que caracterizan las áreas de intervención son Palma real (*Roystonea regia (Kunth) O.F.Cook*), Mango (*Mangifera indica*), Polvillo (*Handroanthuschrysanthus (Jacq.) S.O.Grose*), Roble (*Tabebuia rosea (Bertol.) A. DC.*), Totumo (*Crescentiacujete L.*), Naranjuelo (*Crataeva tapia L.*), Almendro (*Terminaliacatappa*), Acacia roja (*Delonix regia (Hook.) Raf.*), Cañandonga (*Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.*), Guacamayo (*Albiziacaribaea (Urb.) Britton & Rose*), Guamo (*Inga edulisMart.*), Hoja menuda (*Macrosamaneasp*), Cieba Bonga (*Ceiba pentandra (L.) Gaertn*), Nim (*Azadirachta indica A.Juss.*), Higo (*Ficus sp*), Euclipto (*Eucalyptusterecticornis*), Guayabo (*Psidiumguajava*), Pimiento (*PhyllanthuselsiaeUrb*), Acanalado (*Cupania latifolia Kunth*) y Mamon (*MelicoccusbijugatusJacq.*).

En visita de campo se verifica que el paisaje corresponde a suelos de uso de márgenes hídricos y recreativos. La cobertura vegetal es totalmente urbana y con presencia de especies de la zona de vida Bosque Seco Tropical (bs – T).

Información de número de individuos volumen

A nivel general se encuentra un total de 54árboles y 204,79 m^3 de volumen total. Así mismo, dentro de la solicitud se requiere ocho (8) árboles para aprovechamiento forestal, debido a que 6 presentan afectaciones de pudrición en rama, fuste y base. Por otra parte, dos (2) están en buenas condiciones, pero presenta un riesgo de volcamiento por su ángulo de inclinación.

Por otra parte, para la actividad silvicultural de Poda se solicitan cuarenta y un (41) árboles y que no requieren ninguna actividad cinco (05) árboles.

Tabla 2. Árboles solicitados para PODA

Nº	ID	Nombre común	Familia	*Nombrecientífico*	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total
1	3	Mango	Anacardiaceae	*Mangiferaindica L.*	2,17	0,69	14	3,41
2	5	Mango	Anacardiaceae	*Mangiferaindica L.*	1,30	0,41	11	0,96
3	6	Palma real	Arecaceae	*Roystonearegia (Kunth) O.F.Cook*	1,43	0,46	16	1,69
4	9	Nim	Meliaceae	*AzadirachtaindicaA.Juss.*	1,33	0,42	8	0,73
5	10	Pimiento	Phyllanthaceae	*PhyllanthuselsiaeUrb*	0,80	0,25	8	0,26
6	12	Acanalado	Sapindaceae	*CupanialatifoliaKunth*	0,36	0,11	8	0,05
7	13	Roble	Bignoniaceae	*Tabebuiarosea (Bertol.) A. DC.*	0,34	0,11	8	0,05
8	15	Roble	Bignoniaceae	*Tabebuiarosea (Bertol.) A. DC.*	0,68	0,22	14	0,33
9	16	Roble	Bignoniaceae	*Tabebuiarosea (Bertol.) A. DC.*	1,52	0,48	18	2,15
10	17	Roble	Bignoniaceae	*Tabebuiarosea (Bertol.) A. DC.*	1,16	0,37	12	0,84
11	18	Mango	Anacardiaceae	*Mangiferaindica L.*	3,48	1,11	16	10,02

12	19	Mango	Anacardiaceae	*Mangiferaindica L.*	1,62	0,52	14	1,90
13	22	Almendro	Combretaceae	*Terminalia catappa L.*	2,85	0,91	13	5,46
14	23	Higo	Moraceae	*Ficussp*	2,24	0,71	7	1,82
15	26	Guacamayo	Fabaceae	*Albiziacaribaea (Urb.) Britton & Rose*	4,00	1,27	25	20,69
16	27	Polvillo	Bignoniaceae	*Handroanthuschrysanthus (Jacq.) S.O.Grose*	1,85	0,59	9	1,59
17	28	Mango	Anacardiaceae	*Mangiferaindica L.*	3,00	0,95	13	6,05
18	29	Mango	Anacardiaceae	*Mangiferaindica L.*	1,10	0,35	13	0,81
19	30	Mango	Anacardiaceae	*Mangiferaindica L.*	3,20	1,02	16	8,47
20	31	Mango	Anacardiaceae	*Mangiferaindica L.*	1,01	0,32	9	0,47
21	32	Mango	Anacardiaceae	*Mangiferaindica L.*	2,36	0,75	11	3,17
22	33	Mango	Anacardiaceae	*Mangiferaindica L.*	1,30	0,41	9	0,79
23	34	Mango	Anacardiaceae	*Mangiferaindica L.*	1,56	0,50	13	1,64
24	35	Guacamayo	Fabaceae	*Albiziacaribaea (Urb.) Britton & Rose*	3,68	1,17	25	18,21
25	36	Acanalado	Sapindaceae	*CupanialatifoliaKunth*	1,20	0,38	25	1,94
26	37	Mango	Anacardiaceae	*Mangiferaindica L.*	1,40	0,45	9	0,91
27	38	Roble	Bignoniaceae	*Tabebuiarosea (Bertol.) A. DC.*	2,10	0,67	10	2,28

28	39	Mango	Anacardiaceae	*Mangiferaindica L.*	1,52	0,48	10	1,20
29	40	CiebaBonga	Malvaceae	*Ceibapentandra (L.) Gaertn.*	3,30	1,05	25	14,65
30	41	Mamon	Sapindaceae	Melicoccusbijugatus Jacq.	3,20	1,02	25	13,24
31	43	Polvillo	Bignoniaceae	*Handroanthuschrysanthus (Jacq.) S.O.Grose*	1,49	0,47	10	1,15
32	44	Acacia roja	Fabaceae	*Delonixregia (Hook.) Raf.*	1,62	0,52	10	1,36
33	45	Euclipto	Myrtaceae	*Eucalyptus terecticornis*	1,00	0,32	14	0,72
34	47	Cañandonga	Fabaceae	*Pithecellobiumdulce (Roxb.) Benth.*	0,55	0,18	7	0,11
35	48	Roble	Bignoniaceae	*Tabebuiarosea (Bertol.) A. DC.*	0,72	0,23	14	0,38
36	49	Higo	Moraceae	*Ficussp*	4,30	1,37	21	20,08
37	50	Higo	Moraceae	*Ficussp*	4,20	1,34	21	19,16
38	51	Almendro	Combretaceae	*Terminalia catappa L.*	2,10	0,67	20	4,56
39	52	Higo	Moraceae	*Ficussp*	2,70	0,86	20	7,54
40	53	Mango	Anacardiaceae	*Mangiferaindica L.*	1,40	0,45	20	2,03
41	54	Mango	Anacardiaceae	*Mangiferaindica L.*	1,60	0,51	20	2,65
TOTAL								**185,54**

Tabla 3. Arboles solicitados para tala

Nº	ID	Nombre común	Familia	*Nombre científico*	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total
1	7	Palma real	Arecaceae	*Roystonearegia (Kunth) O.F.Cook*	1,40	0,45	16	1,62
2	8	Mango	Anacardiaceae	*Mangifera indica L.*	3,13	1,00	14	7,09
3	11	Pimiento	Phyllanthaceae	*PhyllanthuselsiaeUrb*	1,72	0,55	8	1,22
4	14	Cañandonga	Fabaceae	*Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.*	1,52	0,48	13	1,55
5	20	Almendro	Combretaceae	*Terminaliacatappa L.*	2,50	0,80	8	2,59
6	21	Hoja menuda	Fabaceae	*Macrosamaneasp.*	1,31	0,42	6	0,53
7	24	Naranjuelo	Capparaceae	*Crataeva tapia L.*	1,67	0,53	14	2,02
8	25	Mango	Anacardiaceae	*Mangifera indica L.*	1,20	0,38	11	0,82
TOTAL								**17,45**

Tabla 4. Árboles que no requieren ninguna actividad

ID	Nombrecomún	Familia	*Nombrecientífico*	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total
1	Palma real	Arecaceae	*Roystonearegia*	0,40	0,13	3,5	0,03
2	Guayabo	Myrtaceae	*Psidiumguajava*	0,47	0,15	7	0,08

ID	Nombrecomún	Familia	*Nombrecientífico*	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total
4	Guamo	Fabaceae	*Inga edulis Mart.*	1,95	0,62	7	1,38
42	Palma real	Arecaceae	*Roystonearegia*	0,40	0,13	6	0,05
46	Totumo	Bignoniaceae	Crescentiacujete L.	1,00	0,32	5	0,26
TOTAL							**1,79**

Imagen 2. Registro fotográfico de los individuos arbóreos







TASA POR CONCEPTO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ACUERDO AL DECRETO 1390 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 Y RESOLUCIÓN 1479 DEL 03 DE AGOSTO DE 2018.

Dentro de las especies caracterizadas se evidencian 6 especies categorizadas como otras especies y una como especial.

Tabla 5. Especies dentro de la categoría de otras especies

Especie	Vol (m3)	Categoría
Crataeva tapia L.	2,02	Otras especies
Macrosamaneasp.	0,53	Otras especies
Mangifera indica L.	7,91	Otras especies
PhyllanthuselsiaeUrb	1,22	Otras especies
Roystonea regia (Kunth) O.F.Cook	1,62	Otras especies

Terminaliacatappa L.	2,59	Otras especies
Total	**15,90**	

Tabla 6. Especie dentro de la categoría de especial

Especie	Vol (m3)	Categoría
Pithecellobium dulce	1,55	Especial

Tabla 7. Tasa por concepto de aprovechamiento único

Tarifa minima 2020	COEFICIENTES								TAFM ($/M3)	M3 del permiso Y/o autorización	Valor a cobrar
	CUM	Variable de nacionalidad	CDRB	CEB	CE	CCE	CAA	FR			
31586,34	1,25	0	2	0,00009	Muy especial	2,7	1	2,375	$ 75.017,6	0,000	$ -
					Especial	1,7		1,5	$ 48.695,6	1,550	$ 75.478,19
					Otras especies	1		1,3	$ 39.482,9	15,90	$ 627.778,51

Para un total de **DIECISIETE COMA CUARENTA Y CINCO (17,45 m^3)** de madera, debe cancelar **SETESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($ $ 703.256,70).** Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221– 2 del Banco de Bogotá.

Para realizar las actividades de seguimiento, durante los CINCO (05) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el Autorizado deberá cancelar durante los cinco (05) años con aumento del IPC y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de: **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($ $ 8.687.897),** los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 – 7 del Banco de Bogotá., descritos así:

Tabla 8. Tasa por concepto de seguimiento ambiental

TABLA UNICA								
Honorarios y viáticos								
Profesionales	(a) Honorarios	(b) Visitas a la zona	(c) Duracion de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento	(e) Duración total (b x (c+d))	(f) Viaticos diarios	(g) Total Viaticos (b x c x f)	(f) Subtotales ((a x e) + g)
Profesional Universitario Grado 09	$ 2.835.071	0	1	5	0,00	$ 46.388	$ 0	$ 0
Profesional Especializado Grado 13	$ 3.511.975	0	1	5	0,00	$ 46.388	$ 0	$ 0
Profesional Especializado Grado 16	$ 4.479.891	0	1	5	0,00	$ 46.388	$ 0	$ 0
Profesional Especializado Grado 17	$ 4.712.047	1	1	10	0,52	$ 46.388	$ 46.388	$ 2.514.603
Profesional Especializado Grado 18	$ 5.074.638	0	1	5	0,00	$ 46.388	$ 0	$ 0
Auxiliar Adtativo Grado 15	$ 1.516.406	0	1	5	0,00	$ 46.388	$ 0	$ 0
Contratista 1 ALP	$ 3.300.000	1	1	15	0,76	$ 0	$ 0	$ 2.514.286
Contratista 2 ALP	$ 3.000.000	1	1	10	0,52	$ 0	$ 0	$ 1.571.429
Contratista 3 ALP	$ 3.000.000	0	1	5	0,00	$ 0	$ 0	$ 0
Contratista 4 ALP	$ 2.600.000	0	1	5	0,00	$ 0	$ 0	$ 0
Contratista 5 ALP	$ 2.500.000	0	1	5	0,00	$ 0	$ 0	$ 0
Contratista 6 ALP	$ 2.200.000	0	1	5	0,00	$ 0	$ 0	$ 0
(A) Costo honoraios y viáticos (Σh)								$ 6.600.317
(B) Gastos de viaje								$ 350.000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios								$ 0
Costo total (A+B+C)								$ 6.950.317
Costo de Administración (25%)								$ 1.737.579
							VALOR TABLA UNICA	$ 8.687.897

IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE AMENAZA Y EN VEDA

Según la Resolución 1912 del 15 de septiembre del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, "*Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones",* Apéndices CITES y según La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza es una organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales UICN, se identificó que en el área de estudio NO SE REGISTRÓ EN EL INVENTARIO FORESTAL ESPECIES REPORTADAS EN CATEGORÍA DE AMENAZA.

En relación a las especies en veda (Epifitas vasculares y no vasculares), las cuales son especies relevantes que cumplen funciones ecológicas específicas, como la regulación del flujo hídrico, acumulación y administración de sus nutrientes. Dentro de la visita de verificación se evidenció que hay registros de epifitas vasculares y epifitas no vasculares (Musgos y líquenes) y en el informe no se refleja información sobre estas.

Imagen 3. Registro fotográfico de presencia de Epifitas vasculares y no vasculares



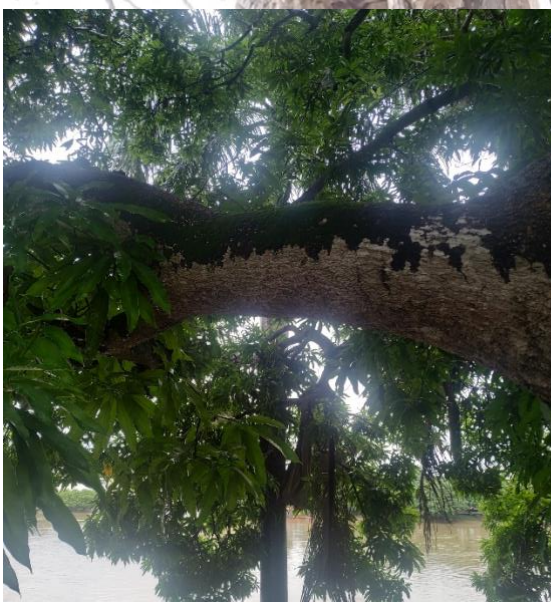


IDENTIFICACIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES DENTRO DEL PROYECTO

La consulta de determinantes define lo siguiente:

Una vez realizada la georreferenciación de los puntos con las coordenadas referidas en la Nota Interna20203102971, sobre verificación de las determinantes ambientales y luego de consultadas las fuentes de información de la Corporación se pudo constatar que: Los puntos en verificación NO se encuentran localizados dentro del sistema Nacional de Áreas Protegidas declaradas.
De acuerdo a la zonificación ambiental del POMCA Sinú, Los puntos solicitados se encuentran ubicados en zonas categorizadas como; Protección Ambiental Cuerpos Hídricos y Prevención Amenazas Inundaciones. Los Puntos solicitados se encuentran en zona de amenaza MUY BAJA por movimiento en masa.
Según el estudio de amenazas de EAFIT, los puntos solicitados, se encuentran ubicados en zona de amenaza MEDIA por inundación.
Según el estudio del PGOF, los puntos solicitados se encuentras clasificados como Áreas Urbanas e Infraestructura.
Según el POT vigente del municipio de Montería plano F-GE-01B Áreas Protegidas (Urbano), los puntos solicitados se encuentran localizados sobre la zona categorizada como Franja Forestal Protectora.
Según el POT vigente del municipio de Montería plano F-UR-07 Áreas de Actividad, los puntos solicitados se encuentran localizados sobre la zona con área de actividad DOTACIONAL.

De acuerdo a las coordenadas aportadas por el solicitante todos los árboles se encuentran dentro del margen de la Ronda hídrica del Rio Sinú, sin embargo, en su gran mayoría son árboles con afectaciones fitosanitarias graves que pueden representar un riesgo para las operaciones y el tránsito normal de las personas.

Por otra parte, se anexa el certificado del uso del suelo por el municipio, se indica que: " *No presenta restriccion ni prohibición para las actividades de tala para el desarrollo del proyecto acorde lo establecido en la normativa POT artículo 38 del acuerdo 18 de 2002, ya que el proyecto se encuentra en áreas de ronda hidrica y hace parte del amoblamiento urbano correspondientes al corredor del transporte del río*"

Asi mismo, se manifiesta que: "*el proyecto se encuentra en áreas conformadas para el espacio publico de la ciudad, e igualmente se aclara que los arboles objeto de aprovechamiento forestal se encuentran localizados en áreas estructuradas para el espacio publico*".

Imagen 4. Amenaza por inundación

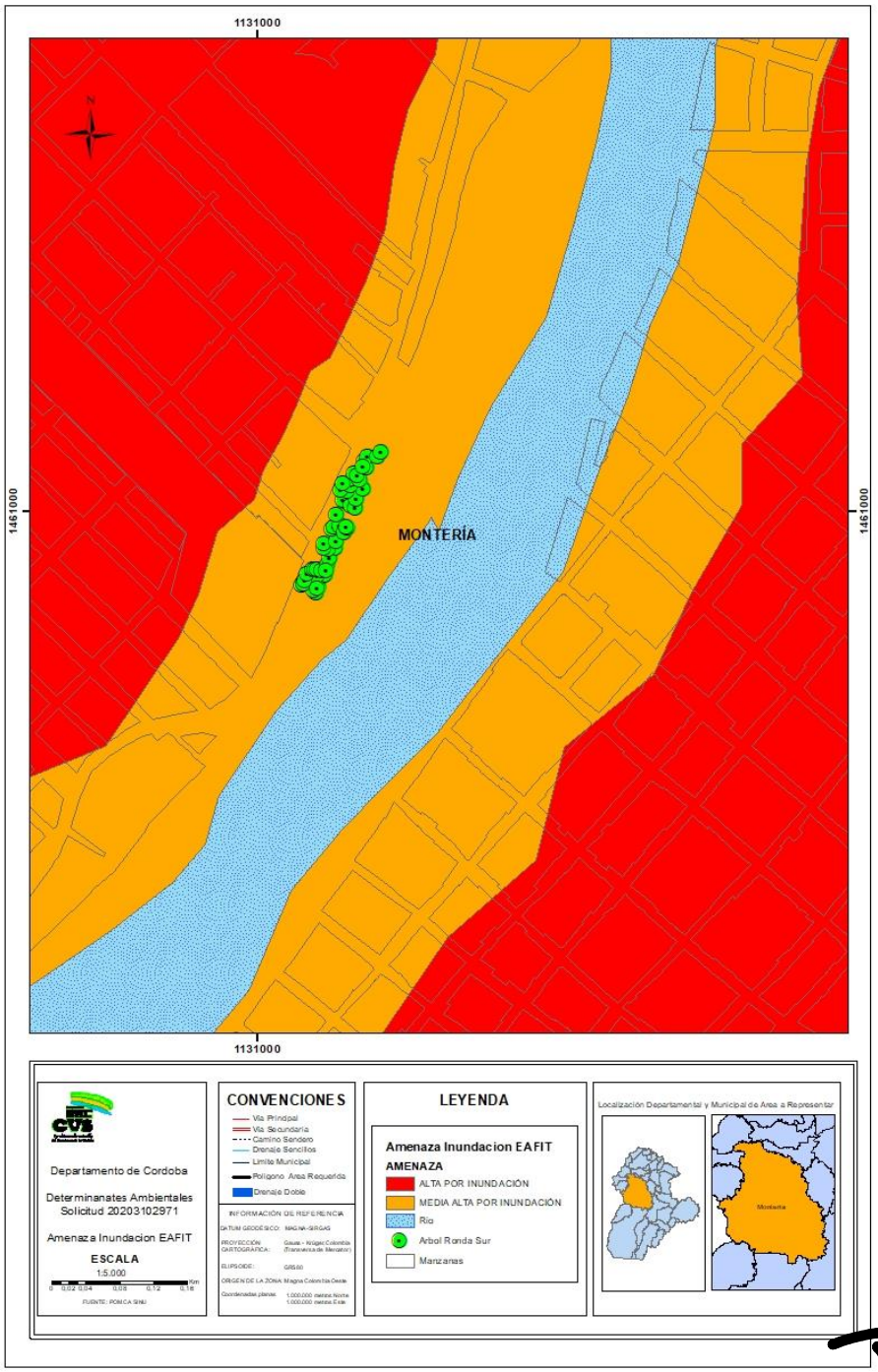

Imagen 5. Áreas de actividades POT

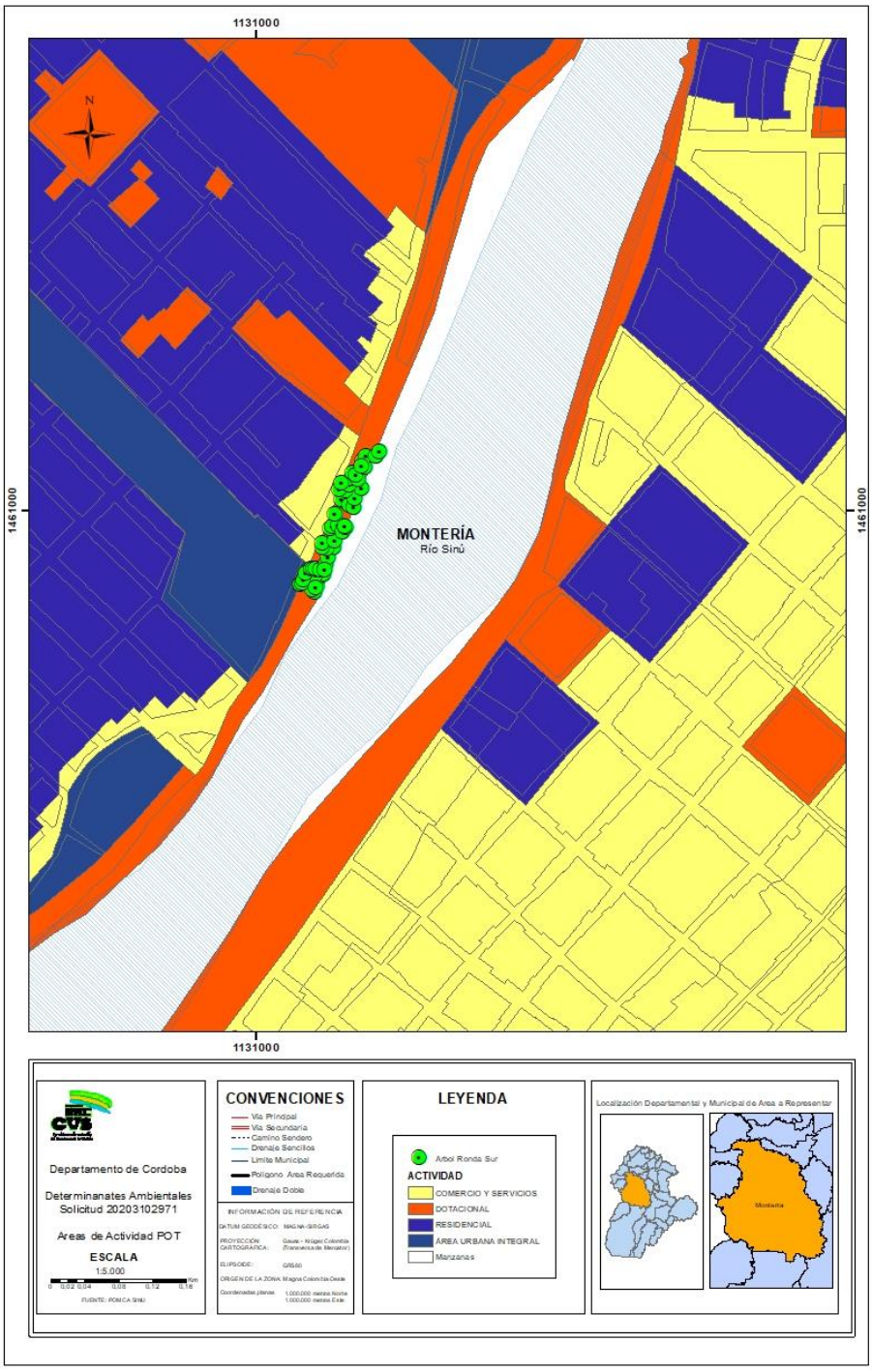

Imagen 6. Áreas protegidas POT

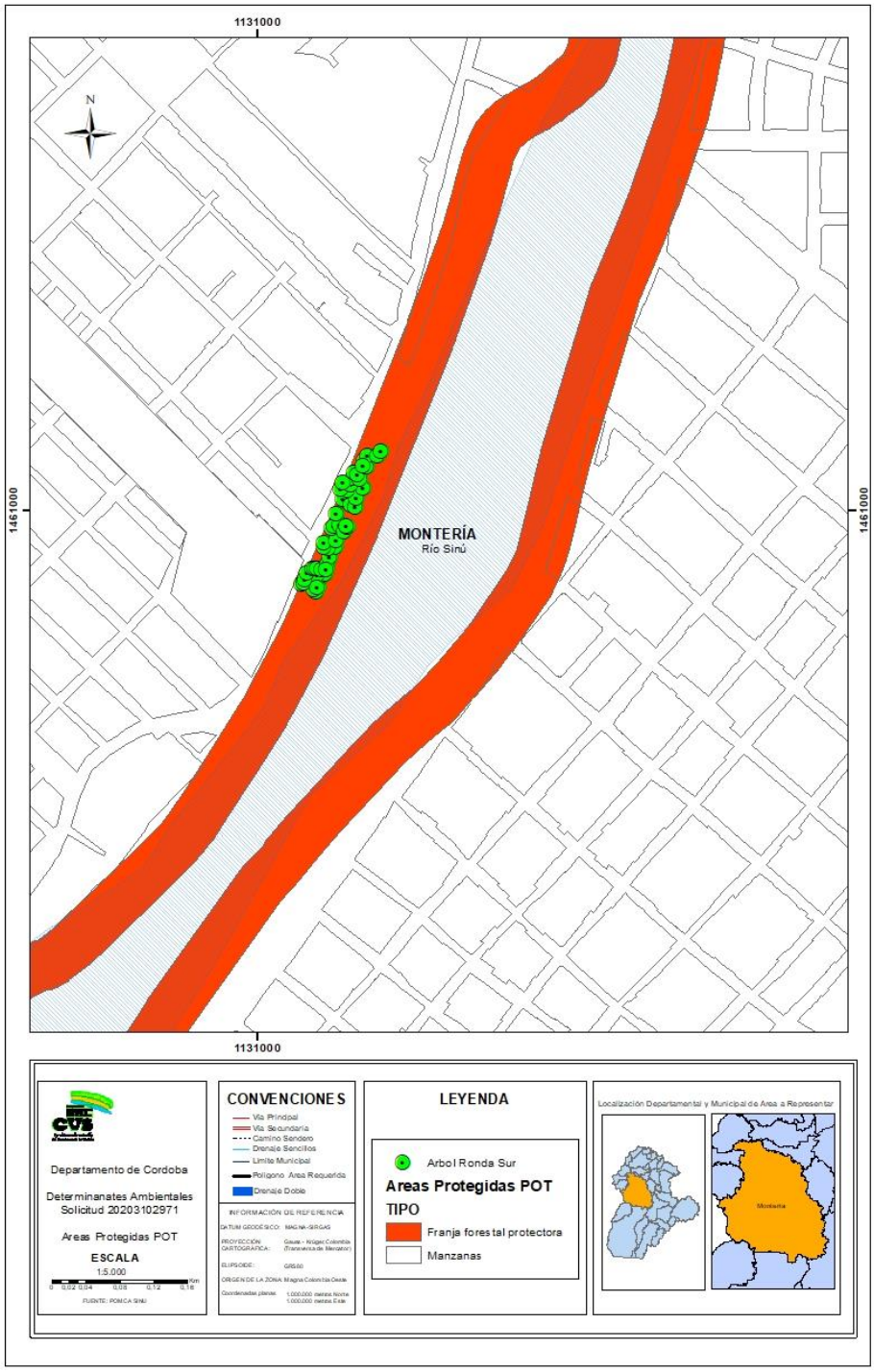

Imagen 7. Zonificación ambiental POMCA

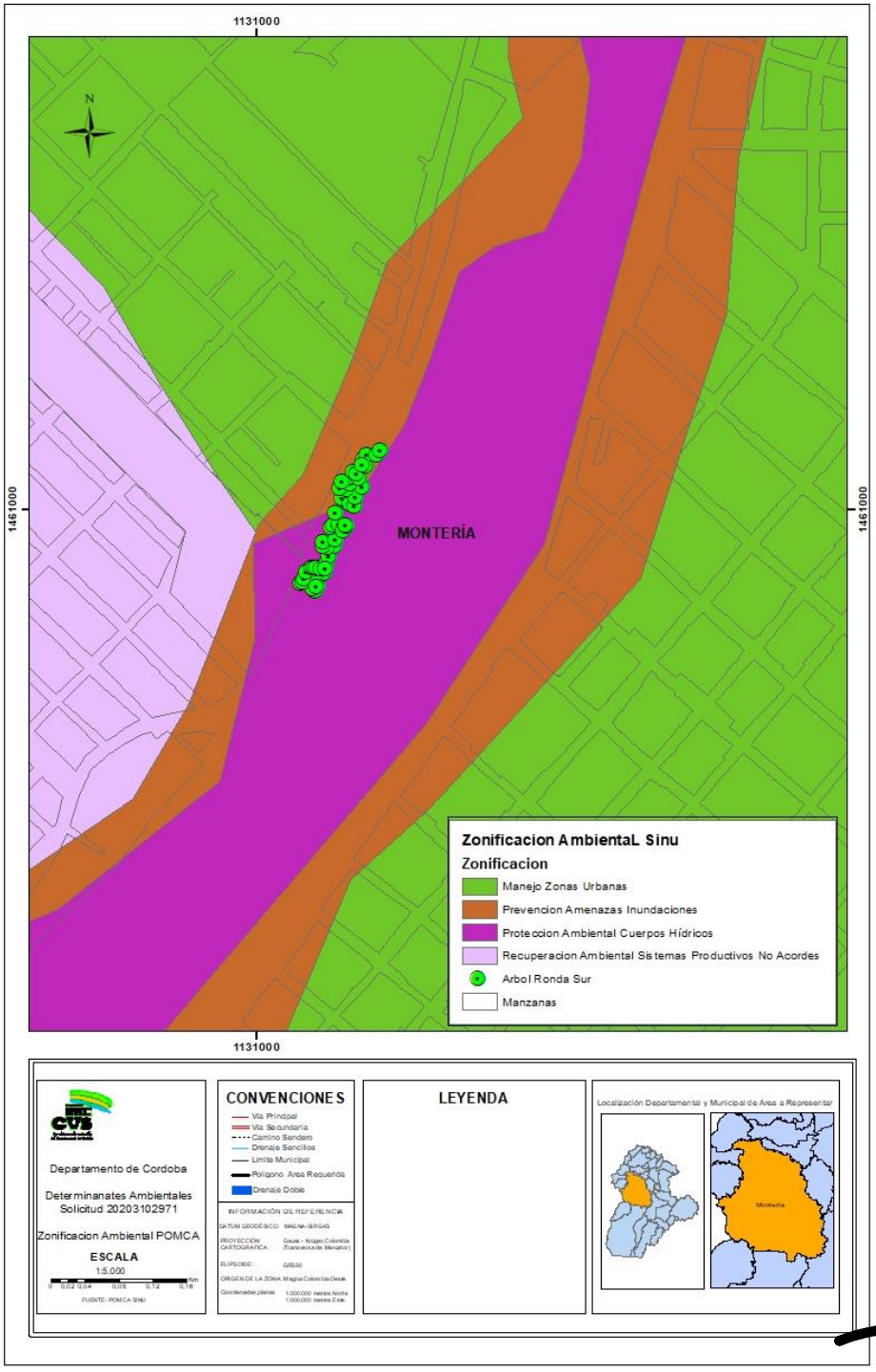

Imagen 8. Zonificación forestal

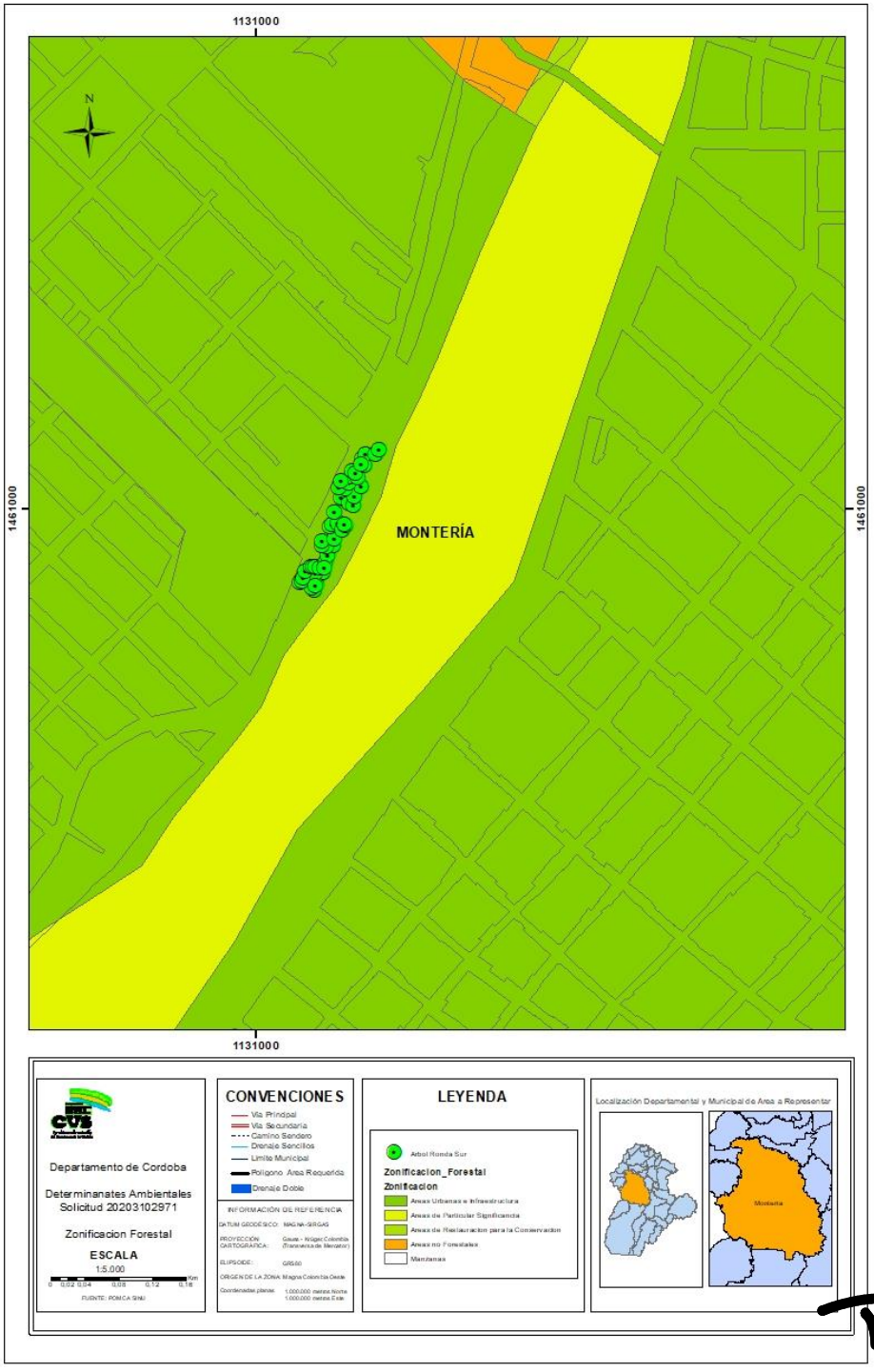

Imagen 9. Certificado de uso del suelo expedido por la Alcaldía

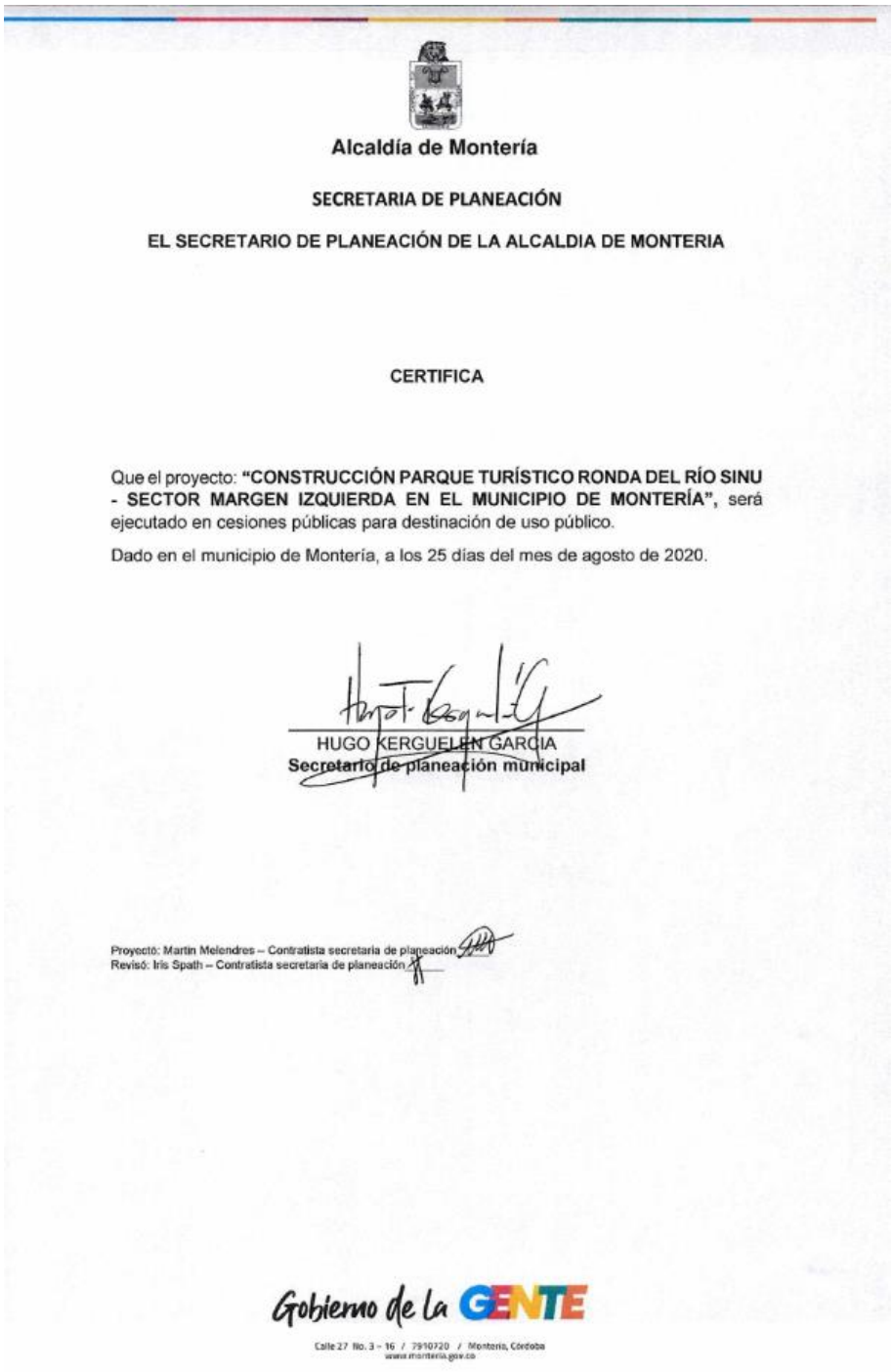

Alcaldía de Montería

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

CERTIFICA

Que el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINU - SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"**, será ejecutado en cesiones públicas para destinación de uso público.

Dado en el municipio de Montería, a los 25 días del mes de agosto de 2020.

HUGO KERGUELEN GARCIA
Secretario de planeación municipal

Proyectó: Martin Melendres – Contratista secretaria de planeación
Revisó: Iris Spath – Contratista secretaria de planeación

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINU - SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"**

No contempla dentro de sus componentes la intervención en un bien inmueble de interés cultural del ámbito nacional ni territorial.

- No contempla dentro de sus componentes la generación o intervención de espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional.
- No contempla dentro de sus componentes la intervención al patrimonio arqueológico.
- No contempla dentro de sus componentes la intervención en un bien inmueble de interés cultural territorial.
- No se encuentra localizado dentro de áreas protegidas públicas del ámbito nacional o regional.
- No afecta comunidades étnicas.
- No es un proyecto cofinanciado con recursos del presupuesto General de la nación.
- No contempla costos de reestructuración.
- No es un proyecto de integración y desarrollo fronterizo.

Dado en el municipio de Montería, a los 25 días del mes de agosto de 2020.

HUGO KERGUELEN GARCIA
Secretario de planeación
Municipio de Montería.

Proyectó: Martin Melendres – Contratista secretaria de planeación
Revisó: Iris Spath – Contratista secretaria de planeación

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 – 16 / 7810720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería

SECRETARIA DE PLANEACION

EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

CERTIFICA

Que para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINU - SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".** De conformidad con el artículo 38 de la Ley 1523 del 2012, se presenta análisis de riesgo de desastres según matriz de caracterización de riesgos identificados los cuales son transversales a las actividades del proyecto de inversión y acordes a su naturaleza.

Para constancia se firma en Montería a los 25 días del mes de agosto del año 2020.

HUGO KERGUELEN GARCIA
Secretario de Planeación
Municipio de Montería.

Proyectó: Martin Melendres – Contratista secretaria de planeación
Revisó: Iris Spath – Contratista secretaria de planeación

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 – 16 / 7810720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

CONCLUSIONES

Luego de realizar la evaluación al **PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINÚ - SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA,** solicitado por **ALCALDIA DE MONTERÍA** representado por el **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN,** con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal", especialmente los Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales Únicos, y los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que los TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados, TREINTA Y CINCO (35) cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento, UNO (01) parcialmente justificado y el restante es que no es aplicable para este tipo de aprovechamiento.

Se verifico del inventario forestal 100 %, los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de +/ 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.

Después de evaluar las medidas para el manejo de fauna silvestre presentadas por parte de la Alcaldía de Montería, para el "CONSTRUCCIÓN PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINÚ - SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", se puede concluir lo siguiente:

Aprobar las acciones de ahuyentamiento, salvamento y rescate citadas en el documento PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINÚ - SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, como son: producción de ruido, remoción controlada de biomasa existente, apoyados en la identificación de los posibles refugios de la fauna (árboles huecos, palmas, árboles frondosos con presencia de matorrales, y la vegetación que hace parte de la alimentación), destruir madrigueras y comederos, con el fin de provocar su desplazamiento de la zona, utilizando corredores artificiales hechos con pantallas de telas o anjeo para direccionar su huida.

En cuanto al procedimiento de reubicación de fauna silvestre, la Alcaldía de Montería propone como área receptora áreas boscosas del Municipio de Montería, específicamente en la ronda; sitio o área receptora que se considera procedente aprobar, teniendo en cuenta las condiciones ecológicas apropiadas para que las especies de fauna que lo requieran continúen con su ciclo de vida.

RECOMENDACIONES

Otorgar permiso, al Municipio de Montería representado por el **Dr. CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, en calidad de alcalde del Municipio de Montería y como administrador del espacio público o su apoderado**,** para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL**de **OCHO (8)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y CINCO (17,45 m3)**de madera y la **PODA**de **CUARENTA Y UN (41)** árboles que corresponden a **CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA(185,54m^3)**para el desarrollo del proyecto **"PROYECTO CONSTRUCCIÓN PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINÚ - SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".**

INDIVIDUOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL
Tabla 9. Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado

Área (ha)	N° de Arboles	Volumen (m^3)
0,38	8	17,45 m^3

Descripción de las especies, Nº de individuos y Volumen a talar
Tabla 10. Tabla resumen por especie de los árboles autorizados

ESPECIE	CANTIDAD	VOLUMEN
Crataeva tapia L.	1	2,02
Macrosamaneasp.	1	0,53
Mangifera indica L.	2	7,91
PhyllanthuselsiaeUrb	1	1,22
Pithecellobium dulce	1	1,55
Roystonearegia (Kunth) O.F.Cook	1	1,62
Terminaliacatappa L.	1	2,59

TOTAL	8	17,45

Condicionamiento al aprovechamiento forestal: Teniendo en cuenta que en la visita se evidenciaron registros de epifitas vasculares y no vasculares (Musgos y líquenes), se hace necesario previo al aprovechamiento forestal efectuar la caracterización de epifitas vasculares y no vasculares cumpliendo la metodología propuesta en los términos de referencia de la Corporación y estableciendo una propuesta de medidas de manejo en un término no superior a SESENTA (60) Días a partir de la ejecutoria del permiso.

Descripción de las especies, Nº de individuos y Volumen de los árboles para PODA

Tabla 11. Tabla resumen por especie de los árboles autorizados para PODA

ESPECIE	CANTIDAD	VOLUMEN
Albiziacaribaea (Urb.) Britton& Rose	2	38,90
Azadirachta indica A.Juss.	1	0,73
Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	1	14,65
Cupania latifolia Kunth	2	1,99
Delonix regia (Hook.) Raf.	1	1,36
Eucalyptusterecticornis	1	0,72
Ficus sp	4	48,60
Handroanthuschrysanthus	2	2,74
Mangifera indica L.	15	44,49
MelicoccusbijugatusJacq.	1	13,24
PhyllanthuselsiaeUrb	1	0,26
Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.	1	0,11
Roystonearegia (Kunth) O.F.Cook	1	1,69
Tabebuia rosea (Bertol.) A. DC.	6	6,03
Terminaliacatappa L.	2	10,02

TOTAL	**41**	**185,54**

ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El autorizado para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, el PAFU presentado:

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas y aprobadas en el inventario forestal presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal allegado.
- Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de áreas dentro del proyecto a desarrollar.
- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.
- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.
- La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrase dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.
- Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).
- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo al plan de gestión de residuos sólidos de la empresa.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

El periodo de aprovechamiento es de 8 meses y el destino de los productos es en calidad de donación y uso interno del proyecto.

ACTIVIDAD DE PODA

La poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc por litro de agua.

No cortar o podar más del 30% de la copa, dejar una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte de inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar Municipio de Montería representado por el **Dr. CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, en calidad de alcalde del Municipio de Montería, que, como compensación, de acuerdo a la resolución 1428 del 31 de julio de 2018 de manera obligatoria se sigue la directriz establecida en el manual de compensaciones del componente biótico. En este caso, como los árboles se encuentran en la margen hídrica del Rio Sinú, se aplica la fórmula de aprovechamientos únicos.

Tabla 12. Calculo del área de compensación

Cobertura	Área a intervenir	Factor	Área a compensar
Bosque de Galería	0,38	1,9	0,72

De acuerdo a lo anterior la compensación total del permiso de aprovechamiento forestal único es de **CERO PUNTO SETENTA Y DOS (0,72) HECTÁREAS**, con una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea, efectuando el establecimiento como mínimo de 450 árboles.

Se deberá adelantar el **"Programa de Compensación"**, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

El Autorizado en un término **NO MAYOR A DOS (02) MESES** deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación de acuerdo al Manual de Componente biótico, conforme a las alternativas y los lineamientos establecidos; debe contener la siguiente información:

1. Identificación de los impactos no evitados, mitigados o corregidos.
2. Objetivos y alcance del plan de compensación.
3. Localización preliminar de las áreas para la implementación de las medidas de compensación. Las áreas detalladas serán presentadas en el marco del seguimiento y ejecución del plan.
4. Información de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación, a la escala más detallada posible.
5. Propuesta de las acciones de compensación y los resultados esperados, que incluirá el cronograma de implementación. Las acciones de restauración se deberán presentar de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración. Se incluirán los criterios para seleccionar los predios y los posibles beneficiarios.
6. Cronograma preliminar de implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación, donde se identifiquen de forma clara los hitos que ayuden a determinar el estado de cumplimiento del plan.
7. Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos y sociales de la implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.
8. Definición de acciones modos, mecanismos y formas de implementación.
9. Plan operativo y de inversiones5 del plan de compensación.
10. Identificación de indicadores de gestión de impacto. Se podrá contar la información contenida en el Anexo 2 del Plan nacional de Restauración como insumo orientador.
11. Plan de monitoreo y seguimiento en función de la eficacia, eficiencia e impacto del programa de compensación. Dicho plan de monitoreo y seguimiento será

coordinado con la autoridad ambiental competente. Con el objetivo de aportar información al Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del IDEAM, el Plan de Monitoreo y Seguimiento deberá formularse teniendo en cuenta los protocolos y metodologías definidos por este.
12. Propuesta de manejo a largo plazo.

Que la Corporación autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados a satisfacer las necesidades del proyecto desarrollado, y/o donados a la comunidad adyacente para usos netamente domésticos.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado se debe presentar el informe de cumplimiento final de las actividades de aprovechamiento, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

En relación al informe de cumplimiento ambiental posterior al aprovechamiento se deberá presentar en una periodicidad semestral donde se presenten los avances del programa de compensación.

RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE DE FAUNA

La Alcaldía Municipal deberá identificar y establecer al menos una señalización de aviso en la vía donde se indique la presencia o tránsito de fauna silvestre (principalmente iguanas), a fin de garantizar el tránsito de animales y evitar casos de accidentalidad de fauna silvestre, como medida preventiva; y a su vez a través de esta medida impartir medidas de educación ambiental para concientizar a los habitantes a la conservación y preservación de fauna silvestre asociada a las áreas verdes de zonas urbanas.

Para estas actividades la Alcaldía Municipal deberá reportar ante la CVS, la coordenada de estos sitios para su verificación a través de visita de campo. En caso de no establecer dicha señalización deberá manifestar la justificación pertinente de la causa.

En caso de requerir procedimientos de reubicación de fauna silvestre (aves y/o nidos), la Alcaldía Municipal deberá realizarlo en sectores aledaños a los sitios de aprovechamiento, en aras de garantizar el bienestar y hábitats para las especies que lo requieran. En caso de hallar crías o polluelos, deberá remitirlos al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV de la CVS. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 122.

Adicionalmente, se considera necesario realizar los siguientes requerimientos, relacionados con el componente de fauna silvestre, para cumplimiento previo a las actividades de aprovechamiento forestal:

- Con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados a las zonas de intervención, días previos y durante las actividades de aprovechamiento forestal, se deben implementar medidas de ahuyentamiento de fauna ya mencionadas, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado.
- La Alcaldía Municipal deberá llevar formatos para recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación, fotos y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.

- Adicionalmente, la Alcaldía Municipal deberá remitir a la CVS un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de las actividades de aprovechamiento forestal.

- La Alcaldía Municipal deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.

- Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.

- Tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.

- El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.

- La Alcaldía Municipal será responsable de la muerte de ejemplares de fauna silvestre durante la fase de construcción y adecuación del proyecto (vía) y de las actividades de ahuyentamiento de Fauna Silvestre, por consiguiente, deberán reportar a la Corporación los casos de muerte de animales que sucedan en el marco de las actividades de mejoramiento y adecuación de la vía.

- Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales

vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Artículo 2.2.1.1.5.1. Verificación. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, los siguientes:

a) Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud;

b) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959;

c) Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;

d) Que, en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

Artículo 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:

a) Solicitud formal;

b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal:

c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos y las medidas de compensación;

Artículo 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Que a su vez el **Artículo 2.2.1.1.9.5** del Decreto 1076 de 2015 señala: "…Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

El permisionado cancelará a la Corporación las tasas por aprovechamiento forestal de un volumen total de **DIECISIETE COMA CUARENTA Y CINCO (17,45 m^3)** de madera, debe cancelar **SETESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($ $ 703.256,70).** Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221– 2 del Banco de Bogotá., descrito así:

Por concepto del aprovechamiento forestal se obtiene la siguiente tasa de aprovechamiento:

Tabla 13. Tasa por concepto de aprovechamiento único

Tarifa minima 2020	COEFICIENTES								TAFM ($/M3)	M3 del permiso Y/o autorización	Valor a cobrar
	CUM	Variable de nacionalidad	CDRB	CEB	CE	CCE	CAA	FR			
31586,34	1,25	0	2	0,0009	Muy especial	2,7	1	2,375	$ 75.017,6	0,000	$ -
					Especial	1,7		1,5	$ 48.695,6	1,550	$ 75.478,19
					Otras especies	1		1,3	$ 39.482,9	15,90	$ 627.778,51

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace actos para el comercio.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico 2020-0470, de fecha 19 de octubre de 2020, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal de los árboles, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En merito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso, al Municipio de Montería representado por el **Dr. CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, en calidad de alcalde del Municipio de Montería y como administrador del espacio público o su apoderado**,** para el

APROVECHAMIENTO FORESTAL de **OCHO (8)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y CINCO (17,45 m3)**de madera y la **PODA**de **CUARENTA Y UN (41)** árboles que corresponden a **CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA(185,54m^3)**para el desarrollo del proyecto **"PROYECTO CONSTRUCCIÓN PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINÚ - SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".**
A continuación, se relacionan la tabla de individuos arbóreos autorizados para la tala.

INDIVIDUOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Tabla 14. Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado

Área (ha)	N° de Arboles	Volumen (m^3)
0,38	8	17,45 m^3

Descripción de las especies, Nº de individuos y Volumen a talar

Tabla 15. Tabla resumen por especie de los árboles autorizados

ESPECIE	CANTIDAD	VOLUMEN
Crataeva tapia L.	1	2,02
Macrosamaneasp.	1	0,53
Mangifera indica L.	2	7,91
PhyllanthuselsiaeUrb	1	1,22
Pithecellobium dulce	1	1,55
Roystonearegia (Kunth) O.F.Cook	1	1,62
Terminaliacatappa L.	1	2,59
TOTAL	8	17,45

Descripción de las especies, Nº de individuos y Volumen de los árboles para PODA

Tabla 16. Tabla resumen por especie de los árboles autorizados para PODA

ESPECIE	CANTIDAD	VOLUMEN
Albiziacaribaea (Urb.) Britton& Rose	2	38,90
Azadirachta indica A.Juss.	1	0,73

Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	1	14,65
Cupania latifolia Kunth	2	1,99
Delonix regia (Hook.) Raf.	1	1,36
Eucalyptusterecticornis	1	0,72
Ficus sp	4	48,60
Handroanthuschrysanthus	2	2,74
Mangifera indica L.	15	44,49
MelicoccusbijugatusJacq.	1	13,24
PhyllanthuselsiaeUrb	1	0,26
Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.	1	0,11
Roystonearegia (Kunth) O.F.Cook	1	1,69
Tabebuia rosea (Bertol.) A. DC.	6	6,03
Terminaliacatappa L.	2	10,02
TOTAL	**41**	**185,54**

PARAGRAFO 1: Las Actividades se deben realizar conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a sesenta (60) días hábiles una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

ARTÍCULO TERCERO: Condicionar Municipio de Montería representado por el **Dr. CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, en calidad de alcalde del Municipio de Montería, que, como compensación, de acuerdo a la resolución 1428 del 31 de julio de 2018 de manera obligatoria se sigue la directriz establecida en el manual de compensaciones del componente biótico. En este caso, como los árboles se encuentran en la margen hídrica del Rio Sinú, se aplica la fórmula de aprovechamientos únicos.

Tabla 17. Calculo del área de compensación

Cobertura	Área a intervenir	Factor	Área a compensar
Bosque de Galería	0,38	1,9	0,72

De acuerdo a lo anterior la compensación total del permiso de aprovechamiento forestal único es de **CERO PUNTO SETENTA Y DOS (0,72) HECTÁREAS**, con una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea, efectuando el establecimiento como mínimo de 450 árboles.

Se deberá adelantar el **"Programa de Compensación"**, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

El Autorizado en un término **NO MAYOR A DOS (02) MESES** deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación de acuerdo al Manual de Componente biótico, conforme a las alternativas y los lineamientos establecidos; debe contener la siguiente información:

1. Identificación de los impactos no evitados, mitigados o corregidos.
2. Objetivos y alcance del plan de compensación.
3. Localización preliminar de las áreas para la implementación de las medidas de compensación. Las áreas detalladas serán presentadas en el marco del seguimiento y ejecución del plan.
4. Información de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación, a la escala más detallada posible.
5. Propuesta de las acciones de compensación y los resultados esperados, que incluirá el cronograma de implementación. Las acciones de restauración se deberán presentar de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración. Se incluirán los criterios para seleccionar los predios y los posibles beneficiarios.
6. Cronograma preliminar de implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación, donde se identifiquen de forma clara los hitos que ayuden a determinar el estado de cumplimiento del plan.
7. Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos y sociales de la implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.
8. Definición de acciones modos, mecanismos y formas de implementación.
9. Plan operativo y de inversiones5 del plan de compensación.
10. Identificación de indicadores de gestión de impacto. Se podrá contar la información contenida en el Anexo 2 del Plan nacional de Restauración como insumo orientador.
11. Plan de monitoreo y seguimiento en función de la eficacia, eficiencia e impacto del programa de compensación. Dicho plan de monitoreo y seguimiento será coordinado con la autoridad ambiental competente. Con el objetivo de aportar

información al Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del IDEAM, el Plan de Monitoreo y Seguimiento deberá formularse teniendo en cuenta los protocolos y metodologías definidos por este.
12. Propuesta de manejo a largo plazo.

Que la Corporación autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados a satisfacer las necesidades del proyecto desarrollado, y/o donados a la comunidad adyacente para usos netamente domésticos.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado se debe presentar el informe de cumplimiento final de las actividades de aprovechamiento, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

En relación al informe de cumplimiento ambiental posterior al aprovechamiento se deberá presentar en una periodicidad semestral donde se presenten los avances del programa de compensación.

ARTICULO CUARTO: RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE DE FAUNA

La Alcaldía Municipal deberá identificar y establecer al menos una señalización de aviso en la vía donde se indique la presencia o tránsito de fauna silvestre (principalmente iguanas), a fin de garantizar el tránsito de animales y evitar casos de accidentalidad de fauna silvestre, como medida preventiva; y a su vez a través de esta medida impartir medidas de educación ambiental para concientizar a los habitantes a la conservación y preservación de fauna silvestre asociada a las áreas verdes de zonas urbanas.

Para estas actividades la Alcaldía Municipal deberá reportar ante la CVS, la coordenada de estos sitios para su verificación a través de visita de campo. En caso de no establecer dicha señalización deberá manifestar la justificación pertinente de la causa.

En caso de requerir procedimientos de reubicación de fauna silvestre (aves y/o nidos), la Alcaldía Municipal deberá realizarlo en sectores aledaños a los sitios de aprovechamiento, en aras de garantizar el bienestar y hábitats para las especies que lo requieran. En caso de hallar crías o polluelos, deberá remitirlos al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV de la CVS. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 122.

Adicionalmente, se considera necesario realizar los siguientes requerimientos, relacionados con el componente de fauna silvestre, para cumplimiento previo a las actividades de aprovechamiento forestal:

- Con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados a las zonas de intervención, días previos y durante las actividades de aprovechamiento forestal, se deben implementar medidas de ahuyentamiento de fauna ya mencionadas, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado.

- La Alcaldía Municipal deberá llevar formatos para recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación, fotos y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.

- Adicionalmente, la Alcaldía Municipal deberá remitir a la CVS un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de las actividades de aprovechamiento forestal.

- La Alcaldía Municipal deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.

- Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.

- Tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.

- El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.

- La Alcaldía Municipal será responsable de la muerte de ejemplares de fauna silvestre durante la fase de construcción y adecuación del proyecto (vía) y de las actividades de ahuyentamiento de Fauna Silvestre, por consiguiente, deberán reportar a la Corporación los casos de muerte de animales que sucedan en el marco de las actividades de mejoramiento y adecuación de la vía.

- Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.

ARTICULO QUINTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y

residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final.
Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

ARTÍCULO SEXTO: Debido a que los individuos a intervenir se encuentran en espacio público y son bienes del estado**,** los productos maderables a obtenerse de la actividad autorizada deberán ser entregados en forma de bloques en diferentes dimensiones de acuerdo al diámetro de los individuos, en las instalaciones de la Estación Agroforestal Mocarì – CVS, esto siempre y cuando la madera este en buen estado y susceptible de reutilización de los contrario los residuos vegetales deben ser llevados al sitio de disposición final.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y movilización de los productos obtenidos. Estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTICULO OCTAVO: El permisionado cancelará a la Corporación las tasas por aprovechamiento de un volumen de aprovechamiento establecidas por el gobierno nacional y la Corporación por un volumen de **DIECISIETE COMA CUARENTA Y CINCO (17,45 m^3)** de madera, debe cancelar **SETESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($ $ 703.256,70).** Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221– 2 del Banco de Bogotá.

ARTICULO NOVENO: El Municipio de Montería, Representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, en calidad de Alcalde del Municipio de Montería, deberá cancelar por concepto de Seguimiento a la CVS, durante los CINCO (5) años con aumento del IPC y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de: **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS**

NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($ $8.687.897), los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 – 7 del Banco de Bogotá.

ARTICULO DECIMO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental **CVS.**

Parágrafo: La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El interesado podrá solicitar prorroga, con quince (15) días de anticipación al vencimiento de la misma, la cual se hará mediante oficio indicando el porqué la necesidad de la prorroga.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Notificar personalmente o por apoderado debidamente constituido el contenido de la presente Resolución al Municipio de Montería, Representada por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, en calidad de alcalde del Municipio, entidad administradora del espacio público o quien haga sus veces por ser la entidad administradora de espacio público**,** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia durante todo el tiempo que duren los seguimientos a la Compensación y hasta se cumpla con la medida compensatoria, de acuerdo a los lineamientos planteados en la parte motiva y resolutiva del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

ELABORO: YOMARI DURANGO